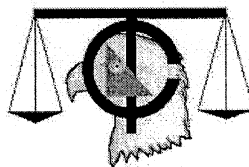




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 OCT 2008

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. N° 055/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PRESENTACIÓN DEL SR. LUIS ANGEL RAÑA S/ NOTA F.E. N° 946/07", al que se agregan los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 11421-MG/07, caratulado: "S/ CONVENIO RED DE COMUNICACIONES CON COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." en un total de 63 fojas y N° 16459-MG/06, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS VARIAS COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." en un total de 78 fojas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del primero de los Expedientes citados en el Visto tramita la investigación dispuesta por la Resolución de Presidencia N° 243/08 (fs. 48/49) con motivo de la denuncia glosada a fs. 1, a cargo del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE

Que en el marco de dicha investigación, el Auditor Fiscal actuante emitió el Informe Letra: T.C.P. N° 235/08, obrante a fs. 53/56, fijando como su objeto: *"Analizar la denuncia presentada por el Sr. Luis Angel RAÑA DNI 14.635.815 en carácter de Subsecretario de Protección Civil y Emergencia de la Provincia de Tierra del Fuego ingresada a este Tribunal el 20/12/07 mediante Nota F.E. N° 946/07 (fs. 1) por el Fiscal de Estado, adjuntando documentación (fs. 01/09) y manifestando que la denuncia representaría un presunto perjuicio fiscal, por una deuda, que aparentemente mantendría la Dirección de Defensa Civil con la empresa Comunicaciones Fueguinas S.R.L. por la suma de \$ 18.000"*.

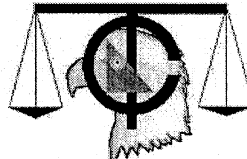
Que, asimismo, tras efectuar un análisis de las constancias obrantes en los Expedientes N° 11421-MG/07 y 16459-MG/06, la documentación aportada por la Tesorería General a fs. 24/35 del Expediente T.C.P. N° 55/08 y lo indicado en la Nota Letra: D.P.D.C. - S.G. y F.E. N° 312/08 (fs. 51 Expediente T.C.P. N° 55/08), e indicar la normativa presuntamente incumplida, concluye en los siguientes términos: *"Analizada la documentación aportada, y en base a la cual se podría concluir que las actuaciones denunciadas y tramitadas por el expediente 011421/MG/2007, no fueron llevadas a cabo, y que también consta de las consultas efectuadas a la tesorería, que no se efectuaron pagos por tal concepto, determinándose en esta instancia, que no existiría un perjuicio fiscal, no obstante*

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el incumplimiento contractual, debería ser evaluado por el ente para considerar en futuras contrataciones.”.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaría Contable se emite el Informe C.A.I.P. N° 05/08, obrante a fs. 57/58, sugiriendo al Auditor Fiscal interviniente, a fin de agotar el objeto de la investigación fijado por el Informe Letra: T.C.P. N° 235/08, sustanciar, en forma complementaria a las ya producidas, las siguientes medidas: a) Solicitar a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia informen, puntualmente, si han tramitado pagos vinculados al Contrato registrado bajo el N° 12635 ratificado por Decreto Provincial N° 2862/07, tramitado por el Expediente N° 11421-MG/07 caratulado “S/ CONVENIO RED DE COMUNICACIONES CON COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.”, remitiendo, en su caso, copia certificada de las Ordenes de Pago y Libramientos respectivos. b) Solicitar a la Dirección Provincial de Defensa Civil informe los motivos por los cuales no se efectuó la habilitación del servicio objeto del citado Contrato, cuyo control se encontraba a cargo de esa Dirección, acorde lo dispuesto por su cláusula primera. Y, asimismo, informe las acciones adoptadas desde el área a su cargo con motivo de tal incumplimiento. c) Solicitar al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia informe si el Contrato registrado bajo el N° 12635 ratificado por Decreto Provincial N° 2862/07, ha sido rescindido, adjuntando, en su caso, copia certificada del Expediente por el que hubiere tramitado la rescisión.

Que tales medidas fueron diligenciadas por el Auditor Fiscal mediante las Notas Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 313/08, 314/08, 315/08 y 316/08, obrantes a fs. 59, 60, 66 y 61 del Expediente T.C.P. N° 055/08, respectivamente.

Que respecto a la medida indicada en el Punto a), informan la Contaduría y Tesorería General de la Provincia que no registran antecedentes de pagos vinculados al Contrato registrado bajo el N° 12635 ratificado por Decreto Provincial N° 2862/07, tramitado por el Expediente N° 11421-MG/07, conforme surge de la Nota Letra: Tes. General Adm. N° 2130/08 (fs. 62/63) y la Nota Letra: Contaduría General N° 2529/08 (fs. 64).

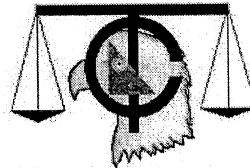
Que en relación a la medida sugerida en el Punto b), el Director Provincial de Defensa Civil Sr. Rubén A. ZOFFOLI, a través de la Nota Letra: D.P.D.C. N° 171/08 (fs. 67), reitera lo expuesto en el Punto 3 de la Nota Letra: D.P.D.C. - S.G. y F.E. N° 312/08 (fs. 51), donde el Director General de Coordinación de Defensa Civil Provincial, Sr. Héctor Ariel VARELA, indicaba: *“Puedo dar fe de que al menos desde el mes de julio del año 2007 esta Dirección Provincial no ha hecho uso de este tipo de servicios de Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., ni esa empresa ha*

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

comunicado la rehabilitación o autorización de uso de la repetidora VHF que los mismos poseen; esto a pesar de que obra en el Expediente arriba mencionado copia del Decreto (Nº 2862/07) de ratificación de una Contrato de Locación con dicha empresa. (fs. 58)". Agregando que desconoce las razones por las cuales la contratista no efectuó la prestación del servicio; e indicando que al momento de asumir como tal -con fecha 28/12/07- no se tomó intervención en las actuaciones hasta tiempo después de su vencimiento, entendiendo que no ameritaba ningún tipo de medida ante el incumplimiento, ya que tampoco existió prestación alguna de parte de "La Contratista".

Que, en cuanto a la medida señalada en el Punto c), el Director General de Coordinación de Defensa Civil Provincial informa, mediante la Nota Letra: D.P.D.C. Nº 430/08 (fs. 65), por disposición del Ministro de Gobierno, que el Contrato Nº 12635 no fue rescindido ni se inició trámite alguno al respecto.

Que, habiendo tomado una nueva intervención en las actuaciones la Prosecretaría Contable, se emite el Informe C.A.I.P. Nº 06/08, obrante a fs. 70/78, considerando que, con la información colectada por el Auditor Fiscal como consecuencia de las medidas propuestas en su similar Nº 05/08, resultan plenamente acreditadas las conclusiones plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. Nº 235/08. Por cuanto de la prueba producida surge que la Contaduría y Tesorería General de la Provincia no registran antecedentes de pagos vinculados al Contrato registrado bajo el Nº 12635 ratificado por Decreto Provincial Nº 2862/07, tramitado por el Expediente Nº 11421-MG/07, no habiéndose efectuado la habilitación del servicio objeto del citado Contrato, cuyo control se encontraba a cargo de la Dirección Provincial de Defensa Civil, acorde lo dispuesto por su cláusula primera. Y no habiéndose dispuesto, tampoco, la rescisión del contrato.

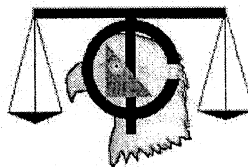
Que, en consecuencia, sugiere el Informe que, en el marco de la competencia de este Tribunal, procede dar por concluida la investigación tramitada por el Expediente T.C.P. Nº 055/08, declarando que no se ha constatado en relación a los hechos investigados la existencia de presunto perjuicio fiscal, conforme las conclusiones del Informe Letra: T.C.P. Nº 235/08, obrante a fs. 53/56. Considerando procedente, asimismo, remitir los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 11421-MG/07, caratulado: "S/ CONVENIO RED DE COMUNICACIONES CON COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y Nº 16459-MG/06, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS VARIAS COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, recomendándole que, previa intervención del Servicio Jurídico Permanente, méritúe la procedencia de rescindir

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el Contrato registrado bajo el N° 12635 ratificado por el Decreto Provincial N° 2862/07.

Que, asimismo, señala que resultaría oportuno indicar a la Dirección Provincial de Defensa Civil que, en situaciones futuras, extreme los controles de la prestación de los servicios por parte de los contratistas, que se encuentren a su cargo.

Que, finalmente, indica que en función del Oficio Judicial glosado a fs. 11, y lo informado a través del Oficio N° 814/08, obrante a fs. 22, procede comunicar de todo lo actuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur en el marco de la Causa N° 16.242, caratulada: "RAÑA, Luis Angel s/ Denuncia", con copia certificada del Expediente T.C.P. N° 055/08.

Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten y hacen suyo el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente en esta instancia dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente citado en los términos del Proyecto adjunto al Informe C.A.I.P. N° 06/08.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el art. 4 inc. g) de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 71/02.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. N° 055/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PRESENTACIÓN DEL SR. LUIS ANGEL RAÑA S/ NOTA F.E. N° 946/07", declarando que no se ha constatado en relación a los hechos investigados la existencia de presunto perjuicio fiscal, conforme las conclusiones del Informe Letra: T.C.P. N° 235/08, obrante a fs. 53/56. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

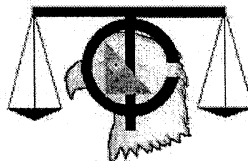
ARTICULO 2º.- Remitir los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 11421-MG/07 caratulado: "S/ CONVENIO RED DE COMUNICACIONES CON COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y N° 16459-MG/06, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS VARIAS COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, recomendándole que, previa intervención del Servicio Jurídico Permanente, meritúe la procedencia de rescindir el Contrato registrado bajo el N° 12635 ratificado por el Decreto Provincial N° 2862/07.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3º.- Indicar a la Dirección Provincial de Defensa Civil que, en situaciones futuras, deberá extremar los controles de la prestación de los servicios por parte de los contratistas, que se encuentren a su cargo.

ARTICULO 4º.- Comunicar de todo lo actuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur en el marco de la Causa Nº 16.242, caratulada: "RAÑA, Luis Angel s/ Denuncia", con copia certificada del Expediente T.C.P. Nº 055/08.

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno con remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 11421-MG/07 y Nº 16459-MG/06, a la Dirección Provincial de Defensa Civil, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur con copia certificada del Expediente T.C.P. Nº 55/08, a la Fiscalía de Estado, al Secretario Contable y Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria Nº 103/07.

ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 165/2008.-

AF

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Auditor
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia